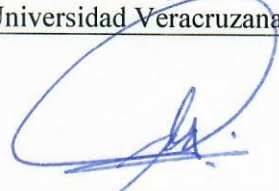




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS- REGIÓN ORIZABA-CÓRDOBA
II.- La identificación del documento:	"1 ACTA DE CONSEJO TECNICO CONSISTENTE EN 16 PAGINAS" 070920
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	<ul style="list-style-type: none">• Nombre• Matrícula Escolar• Calificaciones
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	26 de octubre de 2021 de la sesión 54/2021.
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

En la ciudad de Orizaba, Ver., siendo las 11:00 horas del día 07 de septiembre del 2020, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, y al Acuerdo Rectoral para Juntas Académicas y Consejos Técnicos publicada el 28 de abril del 2020 por motivo de la contingencia por la emergencia sanitaria del Covid, nos reunimos de forma virtual por la aplicación Zoom-UV, los CC. MC. Luis Alberto Sánchez Bazán, Director; Dra. Guadalupe Vivar Vera, Secretaria; QFB. David Reyes Navarrete, Jefe de Carrera de QFB; Dra. Esmeralda Sánchez Pavón, Jefa de carrera de QI; M.C. Josué Antonio del Ángel Zumaya, Jefe de Carrera de IALI e IBIO; M.C. Miguel Ángel Hernández Reyes, Jefe de Carrera de IQ e IAMB; QFB. Jorge Vicente Rivadeneira, Consejero Maestro; M.C. Luis Miguel Reyes Grajales, Representante Maestro de las Ingenierías; Dr. Ángel Ramos Ligonio, Representante Maestro de QFB; Dr. Raúl Colorado Peralta, Representante Maestro Suplente de QI; Mauricio Pérez Mena, Representante Alumno de QI; Luis Ángel Galicia Rincón; Representante Alumno de IBIO; todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas de Orizaba, constituyendo el 75% del Consejo Técnico, y reunidos en forma remota vía Zoom-UV, con el objeto de tratar los asuntos mencionados en la convocatoria de fecha 02 de agosto del 2020, suscrito por el Director de la Entidad M.C. Luis Alberto Sánchez Bazán, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar:

1. SOLICITUDES DE ALUMNOS
2. SOLICITUDES DE DOCENTES
3. ASUNTOS GENERALES

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado por MAYORÍA a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO

- I. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de N1-ELIMINADO 1 CON N2-ELIMINADO 100 DEL PE IALI, para presentar EXAMEN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD (UO) de la Experiencia Educativa (EE), PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA, cursada en segunda inscripción en el periodo agosto 2019 - enero 2020 (202001). Para la presentación del examen de UO, el Consejo Técnico designa al siguiente jurado para que elabore, aplique y evalúe el examen de UO en conformidad con lo descrito en la fracción



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

II del artículo 70: DRA. KARLA DIAZ CASTELLANOS y M.C. NANCY OVIEDO BARRIGA.

Debido a la contingencia sanitaria, se determina que los exámenes de UO sean elaborados y presentados con recursos digitales, como los que pone a la disposición la Universidad <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>. Por esta ocasión, y resguardando la integridad física de los estudiantes los cuales en su mayoría se encuentran fuera de la ciudad, se exime el pago arancelario del examen de UO. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del PE que está cursando, tal como lo refiere el Estatuto de Alumnos Vigente (EAV) artículo 40.

- II. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de N3-ELIMINADO 1 [REDACTED] : CON N4-ELIMINADO 100 del PE QFB, para presentar BIOQUÍMICA METABÓLICA, cursada en segunda inscripción en el periodo agosto 2019 - enero 2020 (202001). Para la presentación del examen de UO, el Consejo Técnico designa al siguiente jurado para que elabore, aplique y evalúe el examen de UO en conformidad con lo descrito en la fracción II del artículo 70: DRA. MARÍA DR LA SOLEDAD LAGUNES CASTRO, Y DR. JOSÉ FELIPE VELÁZQUEZ HERNANDEZ.

Debido a la contingencia sanitaria, se determina que los exámenes de UO sean elaborados y presentados con recursos digitales, como los que pone a la disposición la Universidad <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>. Por esta ocasión, y resguardando la integridad física de los estudiantes los cuales en su mayoría se encuentran fuera de la ciudad, se exime el pago arancelario del examen de UO. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del PE que está cursando, tal como lo refiere el Estatuto de Alumnos Vigente (EAV) artículo 40.

- III. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de N5-ELIMINADO 1 [REDACTED] : N6-ELIMINADO 100 del PE QFB, para presentar EXAMEN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD (UO) de la Experiencia Educativa (EE), DESARROLLO FARMACÉUTICO, cursada en segunda inscripción en el periodo agosto 2019 - enero 2020 (202001). Para la presentación del examen de UO, el Consejo Técnico designa al siguiente jurado para que elabore, aplique y evalúe el examen de UO en conformidad con lo descrito en la fracción II del artículo 70: M.C. ADOLFO SÁNCHEZ FLORES Y DR. ENRIQUE MÉNDEZ BOLAINA.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

Debido a la contingencia sanitaria, se determina que los exámenes de UO sean elaborados y presentados con recursos digitales, como los que pone a la disposición la Universidad <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>. Por esta ocasión, y resguardando la integridad física de los estudiantes los cuales en su mayoría se encuentran fuera de la ciudad, se exime el pago arancelario del examen de UO. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del PE que está cursando, tal como lo refiere el Estatuto de Alumnos Vigente (EAV) artículo 40.

- IV. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de **N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO** **N10-ELIMINADO 100** del PE IQ, para presentar EXAMEN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD (UO) de la Experiencia Educativa (EE), FUNDAMENTOS DE TRANSFERENCIA DE CALOR Y MASA, cursada en segunda inscripción en el período agosto 2019-enero 2020 (202001). Para la presentación del examen de UO, el Consejo Técnico designa al siguiente jurado para que elabore, aplique y evalúe el examen de UO en conformidad con lo descrito en la fracción II del artículo 70: M.C. NAYELI GUTIERREZ CASIANO, Y DR. EDUARDO HERNÁNDEZ AGUILAR.

Debido a la contingencia sanitaria, se determina que los exámenes de UO sean elaborados y presentados con recursos digitales, como los que pone a la disposición la Universidad <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>. Por esta ocasión, y resguardando la integridad física de los estudiantes los cuales en su mayoría se encuentran fuera de la ciudad, se exime el pago arancelario del examen de UO. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del PE que está cursando, tal como lo refiere el Estatuto de Alumnos Vigente (EAV) artículo 40.

- V. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de **N11-ELIMINADO 1** **N12-ELIMINADO** **N13-ELIMINADO 100** del PE QI, para presentar EXAMEN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD (UO) de la Experiencia Educativa (EE), ANÁLISIS INDUSTRIALES II, cursada en segunda inscripción en el período agosto 2019-enero 2020 (202001). Para la presentación del examen de UO, el Consejo Técnico designa al siguiente jurado para que elabore, aplique y evalúe el examen de UO en conformidad con lo descrito en la fracción II del artículo 70: M.C. JOSÚE ANTONIO DEL ANGEL ZUMAYA, Y DR. FRANCISCO ERIK GONZALEZ JIMÉNEZ.

Debido a la contingencia sanitaria, se determina que los exámenes de UO sean elaborados y presentados con recursos digitales, como los que pone a la



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

disposición la Universidad <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>. Por esta ocasión, y resguardando la integridad física de los estudiantes los cuales en su mayoría se encuentran fuera de la ciudad, se exime el pago arancelario del examen de UO. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del PE que está cursando, tal como lo refiere el Estatuto de Alumnos Vigente (EAV) artículo 40.

VI. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de **N14-ELIMINADO 1**

N15-ELIMINADO 100, **N16-ELIMINADO 100** del PE IQ, para presentar EXAMEN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD (UO) de la Experiencia Educativa (EE), ECUACIONES DIFERENCIALES, cursada en segunda inscripción en el período agosto 2019-enero 2020 (202001). Para la presentación del examen de UO, el Consejo Técnico designa al siguiente jurado para que elabore, aplique y evalúe el examen de UO en conformidad con lo descrito en la fracción II del artículo 70: M.C. NAYELI GUTIERREZ CASIANO, Y M.C. MARÍA GUADALUPE COSME REYES.

Debido a la contingencia sanitaria, se determina que los exámenes de UO sean elaborados y presentados con recursos digitales, como los que pone a la disposición la Universidad <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>. Por esta ocasión, y resguardando la integridad física de los estudiantes los cuales en su mayoría se encuentran fuera de la ciudad, se exime el pago arancelario del examen de UO. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del PE que está cursando, tal como lo refiere el Estatuto de Alumnos Vigente (EAV) artículo 40.

VII. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de **N17-ELIMINADO 1**

N18-ELIMINADO 100, **N19-ELIMINADO 100** del PE QFB, para presentar EXAMEN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD (UO) de la Experiencia Educativa (EE), FARMACOGNOSIA, cursada en segunda inscripción en el período agosto 2019-enero 2020 (202001). Para la presentación del examen de UO, el Consejo Técnico designa al siguiente jurado para que elabore, aplique y evalúe el examen de UO en conformidad con lo descrito en la fracción II del artículo 70: M.C. ADOLFO SÁNCHE FLORES Y M.C. LIZBETH CARIÑO CALVO.

Debido a la contingencia sanitaria, se determina que los exámenes de UO sean elaborados y presentados con recursos digitales, como los que pone a la disposición la Universidad <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>. Por esta ocasión, y resguardando la integridad física de los estudiantes los cuales en su mayoría se encuentran fuera de la ciudad, se exime el pago



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

arancelario del examen de UO. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del PE que está cursando, tal como lo refiere el Estatuto de Alumnos Vigente (EAV) artículo 40.

- VIII. El Consejo Técnico designa un JURADO para resolver la solicitud del alumno N20-ELIMINADO 1 [REDACTED] con N21-ELIMINADO 100 del P.E. Ingeniería Ambiental (IAMB), grupo 401, quien turnó un escrito a la DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS señalando como inconformidad, el resultado de las evaluaciones en las EE: BALANCE DE MATERIA Y ENERGÍA Y FENÓMENOS DE TRANSPORTE PARA INGENIERÍA AMBIENTAL, ya que al decir del alumno, no se le otorgó una calificación justa por parte del docente el DR. MICHEL DE LA CRUZ CANUL CHAN, ya que ésta fue asignada de manera infundada, no recibiendo una respuesta precisa y concreta por parte del catedrático. A fin de investigar dicho proceso y considerando las circunstancias extraordinarias en que se desarrolló el periodo febrero-Agosto 2020 (extendido), el Consejo nombra como JURADO del caso a catedráticos con el perfil acorde a los Programas de Estudio de las EE referidas para evaluar las EE del docente, y tomando como referencia al Artículo 57 del EAV. Con respecto a la EE BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA el JURADO se integrará por: DRA. TANIA GARCIA HERRERA, M.C. LUIS MIGUEL REYES GRAJALES, Y M.C. LAZARO RAFAEL MELO GONZALEZ. Con respecto a la EE FENÓMENOS DE TRANSPORTE PARA INGENIERÍA AMBIENTAL, el JURADO se integrará por: DRA. TANIA GARCIA HERRERA, DR. EDUARDO HERNANDEZ AGUILAR, Y M.C. NAYELI GUTIERREZ CASIANO. Se entregarán al JURADO, el oficio y las evidencias interpuestas a la defensoría de los derechos universitarios por parte del estudiante, así mismo; se solicitará al docente las evidencias correspondientes del caso. De acuerdo al artículo 57 del Estatuto de Alumnos vigente (EAV), el JURADO deberá escuchar por separado al docente y a los alumnos involucrados, previo a la resolución, y sustentada en las evidencias que presente el académico. La no comparecencia ante el jurado del académico o de los alumnos, no interrumpirá el proceso. El JURADO tiene un plazo que no exceda tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de las evidencias del académico; sin embargo y en virtud de la pandemia, los tiempos que se marcan en el artículo 57 se pueden ajustar para flexibilizar el proceso y estar en condiciones de poder dar respuesta a la situación presentada. Por otra parte, en un plazo de tres días hábiles, el académico deberá entregar al Consejo



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

Técnico u órgano equivalente, a través del Secretario de la Facultad o el titular de la entidad académica, lo siguiente:

- El programa de la experiencia educativa.
- Avance programático del inicio del periodo.
- La planeación de las clases durante el periodo de contingencia.
- Las evidencias de desempeño entregadas por el alumno.

IX. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de N22-ELIMINADO 1 con N23-ELIMINADO 100 del PE QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, para la Validación de la Movilidad Virtual de la convocatoria PROMUV Virtual Internacional Otoño 2020, misma que la alumna está realizando en la Universidad de Santo Tomás seccional Bucaramanga en Colombia en el periodo Septiembre-Noviembre 2020, con número de identificación 522721989455. El curso a desarrollar es POLÍTICA AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE QUÍMICA AMBIENTAL con el código 85111VQA1 el curso es de 2 créditos. Al término de la experiencia se convalidarán a sus Créditos de Elección Libre.

X. Se presenta el caso de alumnos de INGENIERÍA QUÍMICA de las SECCIONES 1 Y 2, quienes piden llevar a cabo el CAMBIO DEL MAESTRO NAZARIO HERNANDEZ DE LA GARZA en las Experiencias Educativas (EE) OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE CALOR" y "FUNDAMENTOS DE TRANSFERENCIA DE CALOR Y MASA" para el periodo septiembre 2020-febrero 2021 (extendido). Los alumnos refieren que ya han tomado algunas EE con dicho maestro, y que en reiteradas ocasiones el maestro ha resultado ser alguien "irresponsable al asistir a clases" y cuando asiste divaga en otros temas ajenos a la materia "dejándolos carentes de conocimiento", pues en rara ocasión toca temas relacionados con la EE, solicita trabajos en un tiempo poco prudente; asimismo, ha sido "injusto a la hora de asignar calificaciones" y esto en consecuencia afecta en los promedios de los alumnos. El Consejo Técnico recomienda se de procedencia al análisis del caso presentado, además de estar el Consejo Técnico en la disposición de hablar con las partes involucradas por separado.



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA
Consejo Técnico

RESOLUCIONES DE LOS JURADOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO TÉCNICO EL DÍA 25 DE AGOSTO PARA LOS CASOS DE REVISIÓN DE EVALUACIONES.

- XI. El JURADO designado por el Consejo Técnico el día 25 de agosto del presente, da RESOLUCIÓN al caso de la alumna N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO N26-ELIMINADO 100 del P.E. INGENIERIA AMBIENTAL (IAMB), grupo 401 con respecto a la solicitud de revisión de la N27-ELIMINADO 87 N28-ELIMINADO 07 OBTENIDA EN LA EXPERIENCIA EDUCATIVA BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA con NRC 6386 del periodo febrero-agosto 2020 (202051). Dicha RESOLUCIÓN se presenta a través de un oficio fechado 01 de septiembre del presente, y suscrito por los docentes: DRA. TANIA GARCIA HERRERA, M.C. LUIS MIGUEL REYES GRAJALES, Y M.C. LAZARO RAFAEL MELO GONZALEZ, donde se informa que al revisarse las evidencias de desempeño (exámenes, tareas, presentaciones, participación y asistencia) aportadas por la alumna, así como las aportadas por el docente DR. MICHEL DE LA CRUZ CANUL CHAN, titular de la EE, llegaron a la conclusión que ESTUVO BIEN EVALUADA EN FUNCIÓN DE LAS EVIDENCIAS APORTADAS Y APEGADO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS, N29-ELIMINADO 87 NO APROBADA. Se adjunta oficio del jurado al archivo de actas. Sustentado en lo anterior, EL CONSEJO TÉCNICO SUGIERE A LA ALUMNA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO PARA CONTINUAR CON SU PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA EE REFERIDA, PUDIENDO SOLICITAR A ESTE ORGANO COLEGIADO LA APLICACIÓN DEL EXAMEN POR EL JURADO DESIGNADO PARA EL CASO.
- XII. El JURADO designado por el Consejo Técnico el día 25 de agosto del presente, da RESOLUCIÓN a la queja presentada por el alumno N30-ELIMINADO 1 N31-ELIMINADO 1 con número de N32-ELIMINADO 87 del programa educativo de Químico Farmacéutico Biólogo, acerca de la revisión de los resultados de la evaluación obtenida en la EE OPTATIVA TERMINAL PRUEBAS ESPECIALES con NRC 81180. Dicha RESOLUCIÓN se presenta a través de un oficio fechado 01 de septiembre del presente, y suscrito por: DRA. MARÍA DE LA SOLEDAD LAGUNES CASTRO, DR. DANIEL GUZMÁN GÓMEZ Y DR. MARIO ROBERTO BERNABE GUAPILLO VARGAS, donde se informa que de acuerdo con el artículo 57 del EAV, se revisaron las evidencias proporcionadas a través de la Secretaria de la Facultad y donde escucharon por separado tanto al alumno Gabriel Alexis Fernández López como al profesor



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

Dr. José Felipe Velázquez Hernández. Las apreciaciones que puntualiza el JURADO son las siguientes:

1. Se presentaron dificultades en la comunicación sobre la socialización de la rúbrica de evaluación y la retroalimentación de las actividades académicas.
2. El programa de la experiencia educativa indica la descripción de la evaluación.
3. El alumno cumplió parcialmente con la entrega de las actividades y la presentación de los exámenes.
4. DE LA PONDERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EXÁMENES, EL ALUMNO OBTUVO N33-ELIMINADO 87, YA QUE EL PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES FUE INFERIOR AL 80% Y POR ELLO NO LE FUERON CONTABILIZADOS LOS PUNTOS OBTENIDOS DE OTRAS ACTIVIDADES.
5. Por comentario del profesor, el puntaje de todas las actividades atendidas será contabilizado una vez que el alumno alcance el 80% de la aprobación de los exámenes, para lo cual sólo tendrá que presentar los exámenes no aprobados o no realizados.
6. No se encontró alguna irregularidad en la contabilización de las actividades del estudiante que sugiera un trato diferenciado con relación al resto de los alumnos que cursaron la experiencia educativa.

Para considerar en el resolutivo, el JURADO sugiere que las dificultades de comunicación pudieron generarse por la migración repentina a la modalidad de educación a distancia obligada por la contingencia sanitaria.

Derivado de la respuesta del JURADO, EL CONSEJO TÉCNICO SUGIERE AL ALUMNO LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO PARA CONTINUAR CON SU PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA EE REFERIDA, PUDIENDO SOLICITAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA APLICACIÓN DEL EXAMEN POR EL JURADO DEL CASO.

- XIII. El JURADO designado por el Consejo Técnico el día 25 de agosto del presente, da RESPUESTA al caso de los alumnos del grupo 401 y 402 del Programa Educativo Química Industrial (QI), con respecto al resultado de la evaluación obtenida en la Experiencia Educativa (EE) ANALISIS INDUSTRIALES I sección 1 con NRC 69553, y ANALISIS INDUSTRIALES I sección 2 con NRC 69554, ambas del periodo febrero-agosto 2020 (202051). Dicha RESPUESTA se presenta a través de un oficio fechado 03 de septiembre del presente, y suscrito por: DRA. MARINA GUEVARA VALENCIA, Dr. JOSUE ANTONIO DEL ANGEL ZUMAYA, DR. FRANCISCO ERIK GONZALEZ JIMENEZ, donde se informa lo siguiente:



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

1. No existe evidencia de la Planeación Académica por parte del docente en ninguno de los dos casos impartidos (teoría y laboratorio).
2. Se presenta un concentrado de evidencias con porcentajes que no indican claramente la información solicitada, así como la forma de evaluar y características de los trabajos.
3. Se presentan listas de evaluación por parte de la académica en la cual se utiliza una nomenclatura no descrita (R, B, MB) en donde se supone que valora los trabajos presentados por los alumnos, sin otorgar una calificación numérica concreta.
4. Se observan inconsistencias entre las listas de cotejo mencionadas en el punto 3 y las evidencias que mostraron los estudiantes.
5. Como evidencia del trabajo de laboratorio presentado por los alumnos, se presentan 13 diagramas de flujo correspondientes a las prácticas de laboratorio. Se desconoce si es la única actividad solicitada por la académica.
6. Como evidencia del trabajo de teoría presentado por los alumnos, se presentan diferentes resúmenes de los saberes teóricos del Programa de Estudio; sin embargo, se desconoce si es la única actividad, así como las características solicitadas por la académica.

El JURADO sostiene con base en lo puntualizado, que NO ES POSIBLE EMITIR UN JUICIO OBJETIVO ACERCA DE LA PETICIÓN REALIZADA. En consecuencia, con fundamento en las observaciones realizadas por el JURADO, el Consejo Técnico solicita atentamente al JURADO DISEÑE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ACORDES AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS ALUMNOS, PROPIAS DE LA DISTANCIA POR LA PANDEMIA. La evidencias que diseñe el JURADO para la evaluación de los alumnos, será completada por el curso PAFI que se impartirá una vez que se precise el retorno seguro a actividades presenciales; el curso incluirá TEORÍA Y LABORATORIO. Este último no arroja calificación, por lo que con el resultado de la evaluación que el JURADO realice, se abrirá un acta expresa para que puedan asentar la calificación correspondiente. SE INDICA QUE TODOS LOS ALUMNOS DE LAS DOS LISTAS DEL CURSO, Y QUE ACTUALMENTE TIENEN N/P, TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE SER EVALUADOS. Las condiciones que actualmente se afrontan sugieren flexibilidad en distintos ámbitos, por lo que los tiempos del proceso descrito se dejan a la consideración de la solicitud impuesta, informando el JURADO a la brevedad, al Consejo Técnico, la fecha tentativa en la que dispondrán de los resultados.



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA
Consejo Técnico

SEGUNDO

- I. En función de la solicitud que hizo la alumna N34-ELIMINADO 1 N35-ELIMINADO N36-ELIMINADO 100 del P.E. INGENIERÍA AMBIENTAL (IAMB), grupo 401 con respecto a la solicitud de revisión de la calificación N37-ELIMINADO en la Experiencia Educativa BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA con NRC 6386 del periodo febrero-agosto 2020 (202051), donde el Consejo Técnico designó un JURADO el día 25 de agosto del presente, para evaluar dicha solicitud, y cuya RESOLUCIÓN DEL JURADO ESTÁ PUNTUALIZADO EN ESTA MISMA ACTA RATIFICANDO EL RESULTADO DEL DOCENTE; EL DR. MICHEL DE LA CRUZ CANUL CHAN SOLICITÓ AL CONSEJO TÉCNICO QUE LA ALUMNA RETIRARA SU SOLICITUD INTERPUESTA PARA LA REVISIÓN DE SU CALIFICACIÓN DE LA EE en cuestión; así como, extender la alumna una disculpa por escrito, aplicándose el estatuto de alumnos vigente de la Universidad Veracruzana, debido a que dicha solicitud (a decir del docente), genera crítica y especulaciones a su labor como docente y profesionista. EL CONSEJO TÉCNICO después de haber leído la petición del DR. DR. MICHEL DE LA CRUZ CANUL CHAN (adjunta a esta acta, junto con evidencias escolares de la alumna), ARGUMENTA que la solicitud de la alumna, no puede ser retirada debido a que es un DERECHO que le confiere la Legislación Universitaria de presentar quejas o inconformidades ante las instancias que corresponda (Artículo 168, fracción IV del Estatuto de Alumnos vigente "EAV"); así también, la alumna puede solicitar la revisión del resultado de la evaluación (Artículo 57 del EAV), sin que esto afecte o lesione la integridad académica del docente. En consecuencia, al no haber cometido alguna de las faltas estipuladas en el capítulo III Artículo 170, fracs. I-XV, del EAV) que amerite algún tipo de sanción para su turno a instancias correspondientes, y NO TENIENDO ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS ATRIBUCIONES PARA DECIDIR EN ASPECTOS DE SANCIONES, O MEDIDAS PARA REPARACIÓN DE POSIBLES DAÑOS; se preserva y da continuación a la solicitud de la alumna salvaguardando sus derechos universitarios.
- II. El Consejo Técnico AVALA el ACTA DE ACADEMIA DE CIENCIA DE LOS ALIMENTOS del PE Químico Farmacéutico Biólogo fechada 04 de septiembre del año 2020 y presentada por la coordinadora de dicha Academia DRA. DRA. MARINA GUEVARA VALENCIA. El acta contiene las actividades y materiales



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

en apoyo al desarrollo integral de los estudiantes, realizado por los integrantes de la Academia de Ciencia de los Alimentos, durante el periodo escolar febrero-agosto 2020. Se adjunta al archivo el acta correspondiente, misma que será reemplazada por la coordinadora con las firmas de todos los integrantes, una vez que concluya el periodo de contingencia.

III. El Consejo Técnico AVALA el ACTA DE LA ACADEMIA DE QUÍMICA fechada 04 de septiembre del año 2020 y presentada por la coordinadora de dicha Academia Dra. Sharon Rosete Luna. En dicha Acta se da el aval de los productos realizados en el periodo febrero-julio 2020. Se adjunta al archivo el acta correspondiente, misma que será reemplazada por la coordinadora con las firmas de todos los integrantes, una vez que concluya el periodo de contingencia.

IV. El Consejo Técnico AVALA el ACADEMIA DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS DEL PE Químico Farmacéutico Biólogo fechada 01 de septiembre del año 2020 y presentada por el coordinador de dicha Academia DR. RODOLFO PEÑA RODRÍGUEZ. El acta contiene las actividades y materiales en apoyo al desarrollo integral de los estudiantes, realizado por los integrantes de la Academia, durante el periodo escolar febrero-agosto 2020, así como; los eventos y actividades que desarrollarán en el actual período. Se adjunta al archivo el acta correspondiente, misma que será reemplazada por el coordinador con las firmas de todos los integrantes, una vez que concluya el periodo de contingencia.

V. El Consejo Técnico AVALA la solicitud de la DRA. MARINA GUEVARA VALENCIA, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO PSICOPEDAGÓGICO, para que los alumnos que realizan el Servicio Social en el Departamento Psicopedagógico realicen un *Webinario* denominado "Técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje", en donde los alumnos darán asesoría a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas que así lo deseen periódicamente.

TERCERO

I. La alumna N38-ELIMINADO 1 [REDACTED] con número de matrícula N39-ELIMINADO 1000 Consejo Técnico la REPOSICIÓN DE LA INSCRIPCIÓN por la asistencia al Congreso Internacional de Investigación Academia



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**

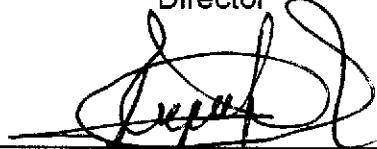
Journals, Puebla 2020 con un costo de \$2701.57. En dicho Foro la alumna presentará su trabajo de Tesis "Actividad Biológica del extracto metanólico de hojas de Saurauia pedunculata Hook, el cual fue clasificado como PP214, presentándose el día 13 de agosto a las 13:30. Presenta certificado del evento. El Consejo Técnico AVALA LA SOLICITUD A RESERVA de si existe el recurso disponible de acuerdo a las instancias propias en Xalapa. La alumna, deberá ponerse en contacto con la administradora y el director de la Entidad para atender la recomendación de este Consejo. Se adjunta al archivo solicitud y carta de aceptación.


- II. La alumna N40-ELIMINADO 1, del PE QUÍMICA INDUSTRIAL con número de N41-ELIMINADO 10 se dirige al H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias químicas, para solicitar el apoyo económico para cubrir la inscripción al congreso CIM2020, que se realiza en la ciudad de Orizaba en el mes de octubre, y en donde se publicará su trabajo escrito (artículo) como parte de los resultados de su tesis en el JOURNAL Y COLOQUIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, la cual esta indexada a Latindex, con ISSN 2007-8102. El costo de esta participación y publicación de mi artículo en este Journal es de 1500 pesos. El Consejo Técnico AVALA LA SOLICITUD A RESERVA de si existe el recurso disponible de acuerdo a las instancias propias en Xalapa. La alumna, deberá ponerse en contacto con la administradora y el director de la Entidad para atender la recomendación de este Consejo, y entregará las evidencias correspondientes de su participación.

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 12:15 horas del mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos. -----


M.C. Luís Alberto Sanchez Bazán
Director


Dra. Guadalupe Vivar Vera
Secretaria


QFB. David Reyes Navarrete, Jefe
de Carrera de QFB


M.C. Josué Antonio del Ángel Zumaya
Jefe de Carrera de IALI e IBIO



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA
Consejo Técnico**



Dra. Esmeralda Sánchez Pavón
Jefe de Carrera de QI.



M.C. Miguel Ángel Hernández Reyes
Jefe de Carrera de IQ e IAMB

QFB. Jorge Vicente Rivadeneira
Consejero Maestro

Dr. Angel Ramos Ligonio
Representante Maestro de QFB

Dr. Raúl Colorado Peralta
Representante Maestro Suplente de
QI

M.C. Luis Miguel Reyes Grajales
Representante Maestro de las
Ingenierías

Mauricio Pérez Mena, Representante
Alumno de QI

Luis Ángel Galicia Rincón;
Representante Alumno de IBIO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Proteccion de Datos
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 21.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Proteccion de Datos
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 23.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Proteccion de Datos
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Proteccion de Datos
- 27.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 28.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 29.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 33.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 36.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos

37.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO Matricula Escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de Protección de Datos

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."